

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.  
Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5591

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 de Noviembre)

Núm. 2685

### Gobierno Civil

#### SECCIÓN DE CUENTAS y Presupuestos

CIRCULAR.—Recuerdo á los Señores Alcaldes que no han remitido aun á este Gobierno la certificación que les fué reclamada en circular publicada en el B. O. del día 6 del actual referente á intereses del 80 por ciento de sus respectivos Ayuntamientos que lo verifiquen inmediatamente, á fin de poder remitir dichos datos á la Superioridad que los reclama con urgencia.

Palma 13 Noviembre de 1902.

El Gobernador,

**Gabriel R. España**

Núm. 2686

*Minas.*—Por cuanto D. Pablo Ruiz y Verd ha presentado una solicitud de Registro de diez y siete pertenencias de mineral de zinc con el título de «Nuevo Siglo» sitas en el paraje nombrado Isla de Colom del término municipal de Mahón haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la estaca N. O. de la mina «Renovada» A partir de él se medirán unas á continuación de otras las distancias siguientes: 100 metros al E., 300 al N., 500 al E., 500 al S., 100 al O., 200 al N. y 400 al O.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 13 de Noviembre de 1902.

El Gobernador P. O.,

**José L. Arboleya**

Núm. 2687

*Relación nominal de los individuos á quienes se ha concedido licencia de uso de arma para cazar, de arma en general, de perro y de reclamo de perdiz durante el mes de Octubre próximo pasado con expresión de la residencia número de orden y fecha de la concesión.*

714. Bartolomé Aloy Llobera, vecino de Palma, licencia de caza, expedida dia 1.º Noviembre.

715. Pedro Mascaró Sampol, id. de Muro, id. de id., expedida dia id. id.

716. Juan Aloy Llobera, id. de Pollensa, id. de perro, expedida dia id. id.

717. El mismo, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.

718. El mismo, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.

719. Juan Vidal Barceló, id. de porreras, id. de caza, expedida dia id. id.

720. Antonio Arbona Castañer, id. de Sóller, id. de id., expedida dia 2 idem

721. Mateo Cirer Melis, id. de Capdepera, id. de id., expedida dia id. idem.

722. Lorenzo Ordinas Llinas, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.

723. Rafael Blanas Tolosa, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.

724. El mismo, id. de idem, id. de reclamo de perdiz, expedida dia id. id.

725. Juan Servera Puigros, id. de Petra, id. de caza, expedida dia 3 idem.

726. Loreszo Ferragut Oliver, id. de Selva, id. de id., expedida dia id. id.

727. Gabriel Munar Gelabert, id. de Sineu, id. de perro, expedida dia 4 id.

728. El mismo, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.

729. José Lopez Cabanillas, id. de Ibiza, id. de caza, expedida dia id. idem.

730. Juan Obrador Riera, id. de Felanitx, id. de id., expedida dia id. idem.

731. Juan Frontera Costa, id. de Llubi, id. de id., expedida dia id. idem.

732. Gabriel Salvá Pujol, id. de Calviá, id. de id., expedida dia id. idem.

733. Juan Garau Amengual, id. de Algaida, id. de id., expedida dia id. id.

734. Bernardo Puigserver Serra, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.

735. Antonio Roselló Cazador, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.

736. Juan Simó Roca, id. de idem, id. de perro, expedida dia id. id.

737. Carlos Jasso Cardona, id. de Ibiza, id. de caza, expedida dia 6 idem.

738. Juan Sastre Garcia, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida dia id. id.

739. Andrés Oliver Bernad, id. de Sóller, id. de id., expedida dia id. id.

740. Miguel Fiol Mayol, id. de Llubi, id. de id., expedida dia id. id.

741. Celestino Alomar Vanrell id. de id., id. de id., expedida dia id. id.

742. José Serra Juan, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.

743. Miguel Alemañy Ripoll, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.

744. Antonio Moner, id. de idem, id. de reclamo de perdiz, expedida dia 7 id.

745. Gaspar Moner Cirol, id. de idem, id. de caza, expedida dia id. id.

746. El mismo, id. de idem, id. de reclamo de perdiz, expedida dia id. id.

747. Sebastian Xamena Vicens, id. de Santañy, id. de id., expedida dia id. id.

748. Gabriel Capó, id. de Escorca, id. de id., expedida dia id. id.

749. Nicolás Casellas Carrió id. de Artá, id. de id., expedida dia id. id.

750. Cristóbal Sancho Vicens, id. de Son Servera, id. de id., expedida dia id. id.

751. Jaime Bennasar Tortella, id. de Sóller, id. de id., expedida dia id. id.

752. Antonio Canals Arbona, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.

753. Gregorio Campos Serra, id. de Esporlas, id. de id., expedida dia 8 id.

754. Bernardo Vallori Amengual, id. de Selva, id. de id., expedida dia id. id.

755. Bartolomé Llabrés Colomar, id. de Puigpuñent, id. de id., expedida dia 8 id.

756. Cristóbal Moll Flaquer, id. de Capdepera, id. de Perro, expedida dia id. id.

757. Luis Moner Alemañy, id. de Palma id. de reclamo de perdiz, expedida dia id. id.

758. Pedro Gual Gual, id. de idem, id. de id., expedida dia 9 id.

759. Pedro Gual Gual, id. de idem, id. de caza, expedida dia id. id.

760. Juan Bennasar Mas, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.

761. Antonio Bauzá Riera, id. de Manacor, id. de id., expedida dia 10 id.

762. Antonio Oliver Oliver, id. de Sóller, id. de id., expedida dia id. idem.

763. Miguel Beaus Galey, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. idem.

764. El mismo, id. de idem, id. de perro, expedida dia id. id.

765. Luis Pascual Bauzá, id. de idem id. de id., expedida dia id. id.

766. Jaime Balaguer Nadal, id. de Establiments, id. de id., expedida dia 11 id.

767. José Muntaner Torrens, id. de Alcudia, id. de id., expedida dia id. id.

768. Jaime Llull Font, id. de S. Lorenzo id. de id., expedida dia id. id.

769. Miguel Calafell Pallicer, id. de Calviá, id. de id., expedida dia id. id.

770. Miguel Ferrer Llull, id. de Santa Margarita, id. de id., expedida dia id. id.

771. Antonio Abudo Pou, id. de Palma, id. de reclamo de perdiz, expedida dia id. id.

772. José Fuster Forteza, id. de Sineu, id. de caza, expedida dia id. id.

773. Cristóbal Mestres Campins, id. de idem, id. de perro, expedida dia id. id.

774. Nicolás Tous Porcel, id. de Palma, id. de uso de arma en general, expedida dia id. id.

775. Jaime Ribas Sastre, id. de Esporlas, id. de caza, expedida dia 13 idem.

776. Lorenzo Mas Llull, id. de Manacor, id. de id., expedida dia id.

777. Pedro José Sureda Esteva, id. de Artá, id. de id., expedida dia id. idem.

778. Pedro José Bauzá Jaume id. de San Juan, id. de id., expedida dia 14 id.

779. Domingo Riera Galmés, id. de Petra, id. de id., expedida dia id. idem.

780. Juan Salas Sancho, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.

781. Pedro Miró Cortés, id. de idem, id. de uso de arma en general, expedida dia id. id.

782. Gabriel Roselló Mora, id. de Porreras, id. de id., expedida dia 15 id.

783. Lorenzo Falconer Torrens, id. de Algaida, id. de id., expedida dia id. id.

784. Monserrate Bestard Vich, id. de Sta. Maria, id. de id., expedida dia id. id.

785. Martin Torrens Torrens, id. de id., id. de id., expedida dia id. id.

786. Salvador Arbona Reinés, id. de Fornalutx, id. de id., expedida dia 16 id.

787. Juan Estades Bennasar id. de id., id. de id., expedida dia id. id.

788. Salvador Sastre Escalas id. de id., id. de id., expedida dia id. id.

789. Antonio Trias Morey, id. de Valldemosa, id. de id., expedida dia id. id.

790. Bertolomé Ramon Ramis, id. de Sineu, id. de uso de arma en general, expedida dia 17 id.

791. Antonio Ferrer Clapés, id. de Ibiza (S. Carlos), id. de idem, expedida dia id. id.

792. Andrés Bestard Cañellas, id. de Sta. Maria id. de perro, expedida dia id. id.

793. Pedro J. Vicens Morey, id. de Alaró, id. de idem, expedida dia id. idem.

794. Cristóbal Bernard Llompart id. de Palma, id. de caza, expedida dia id. id.

795. Gabriel Serra Riutord, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.

796. Antonio Roselló Gomez, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.

797. Francisco Ripoll Maspons, id. de Sóller, id. de id., expedida dia id. id.

798. Eduardo Rullan Sastre, id. de id., id. de id., expedida dia id. id.

799. Jaime Vidal Rigo, id. de Campos, id. de uso de arma en general, expedida dia 18 id.

800. Francisco Perelló Campins, id. de Alaró, id. de perro, expedida día id. id.
801. Pablo Rosselló Arrom, id. de id., id. de idem, expedida día id. id.
802. Miguel Salom Coll, id. de Palma, id. de caza, expedida día id. id.
803. Pedro Balaguer Juan, id. de id., id. de id., expedida día 20 id.
804. Andrés Masot Fiol, id. de Alaró, id. de id., expedida día id. id.
805. Ignacio Moragues Cabot, id. de Palma, id. de id., expedida día id. id.
806. Bartolomé Pomar Pomar, id. de Montuiri, id. de id., expedida día 21 id.
807. El mismo, id. de id., id. de perro, expedida día id. id.
808. Miguel Oliver Pons, id. de Sineu, id. de id., expedida día id. id.
809. El mismo, id. de idem, id. de caza, expedida día id. id.
810. Antonio Llabrés Verd, id. de Sanelles, id. de perro, expedida día id. id.
811. Bartolomé Bautista Cerdá Aloy, id. de Pollensa, id. de caza, expedida día id. id.
812. Bartolomé Fiol Llobrés, id. de Palma, id. de id., expedida día id. id.
813. Juan Jaume Pons, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.
814. Gerónimo Martorell Pons, id. de La Puebla, id. de id., expedida día 22 id.
815. Antonio Sancho Rullan, id. de Sóller, id. de id., expedida día id. idem.
816. José Coll Bisbal, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.
817. Guillermo Mestres Gual, id. de Petra, id. de perro, expedida día id. id.
818. Rafael Santandreu Mestre, id. de idem, id. de id., expedida día id. idem.
819. Antonio Gibert Galmés, id. de id., id. de id., expedida día id. id.
820. Bartolomé Mora Veñy, id. de Porreras, id. de caza, expedida día 24 id.
821. Pedro Suau Tugores, id. de Palma, id. de id., expedida día id. idem.
822. Miguel Moll Morey, id. de Capdepera, id. de id., expedida día 25 idem.
823. Rafael Enseñat Torres, id. de id., id. de id., expedida día id. id.
824. Pedro José Pons Llabrés, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.
825. Jorge Suau Salvá, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.
826. José Juan Salas, id. de Palma, id. de id., expedida día id. id.
827. Carlos Jaume Lladó, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.
828. Martín Comas Pizá, id. de Santa Maria, id. de id., expedida día id. id.
829. Rafael Comas Pizá, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.
830. Bernardino Albertí Cifre, id. de Pollensa, id. de arma en general, expedida día id. id.
831. Francisco Ripoll Magraner, id. de Soller, id. de caza, expedida día 27 id.
832. Jaime Magraner Besio, id. de id., id. de id., expedida día id. id.
833. Pablo Sbert Salom, id. de Santa Maria, id. de id., expedida día id. id.
834. Bartolomé Roca Pallicer, id. de Palma, id. de uso de arma en general, expedida día id. id.
835. Sebastian Botellas Genovard, id. de Petra, id. de perro, expedida día id. id.
836. Juan Matas Amengual, id. de Santa Maria, id. de caza, expedida día 28 id.
837. Gabriel Escalas, id. de Muro, id. de id., expedida día id. id.
838. Antonio Llompart, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida día id. id.
839. Gaspar Monserrat, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.

840. Sebastian Figuerola Arrom, id. de Palma, id. de id., expedida día id. id.
841. El mismo, id. de idem, id. de reclamo de perdiz, expedida día id. id.
842. Lorenzo Roses, id. de Sóller, id. de caza, expedida día id. id.
843. José Quetglas Leon, id. de Palma, id. de id., expedida día id. id.
844. Miguel Forteza, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.
845. Jaime Fuster Segura, id. de Alcudia, id. de perro, expedida día id. id.
846. El mismo, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.
847. Pedro José Mas Cañellas, id. de Calviá, id. de id., expedida día id. id.
848. Pedro Juan Vicens Morey, id. de Alaró, id. de id., expedida día 29 id.
849. Francisco Albertí Miquel, id. de Sóller, id. de caza, expedida día id. id.
850. Bartolomé Suau Roca, id. de Palma, id. de id., expedida día id. idem.
851. Matias Bibiloni Bibiloni, id. de Santa Eugenia, id. de id., expedida día 30 id.
852. Lorenzo Flaquer Nicolau, id. de Artá, id. de id., expedida día 31 idem.
853. Antonio Llompart Salvá, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida día id. id.
854. Juan Isern Pol, id. de Consey, id. de uso de arma en general, expedida día id. id.
855. Bartolomé Salas Salvá, id. de Pollensa, id. de id., expedida día id. id.
856. Mateo Proheas Oliver, id. de Campos, id. de reclamo de Perdiz, expedida día id. id.
857. Bernardo Campins Salamanca, id. de Palma, id. de caza, expedida día id. id.
858. Miguel Santandreu Vadell, id. de idem, id. de id., expedida día id. idem.
859. José Bauzá Bennazar, id. de idem, id. de reclamo de perdiz, expedida día id. id.

Palma 4 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,  
Gabriel R. España

## Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

La alarmante y dolorosa frecuencia con que en las obras urbanas ocurren accidentes que cuestan la vida ó mutilación á los obreros que trabajan en ellas, acusa una punible inobservancia de las disposiciones vigentes por parte de los directores de aquéllas, y una negligencia, también merecedora de castigo, por la de las Autoridades más directamente encargadas del cumplimiento de las mismas disposiciones.

En uno y otro caso deberían exigirse las responsabilidades consiguientes; pero antes de llegar á tal extremo, la Autoridad tiene el deber de prevenir los riesgos posibles, no solamente exigiendo que se cumplan en todos los casos las reglas establecidas para garantizar la seguridad de los trabajadores, sino dictando cuantas medidas de precaución considere necesarias y contribuyan á evitar esos accidentes, que llevan el luto y el desamparo á los hogares de infelices obreros.

Con este propósito, y teniendo en cuenta lo que el reglamento aprobado en 28 de Julio de 1900 para la ejecución de la ley de Accidentes del trabajo preceptúa en su art. 54 respecto al uso de barandillas ó redes defensivas en los andamiajes de las obras;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. En lo sucesivo no se autorizará por las Autoridades municipales la construcción ó la reforma de ningún edificio sin advertir al que lo solicite, y en su

representación el director de la obra, que los andamios que emplee han de ser de hierro ó de madera, con antepecho cerrado, barandilla cruzada por listones ó redes defensivas, y que, de no hacerlo, será responsable de las desgracias que puedan ocurrir á los trabajadores de la obra.

Segundo. No podrá darse principio á la obra hasta que se hallen provistos los andamios de los aparatos de seguridad indicados en la disposición anterior.

Tercero. La inobservancia de esta disposición se castigará con una multa de 50 á 250 pesetas, que, cuando la obra esté contratada, sólo podrá exigirse al contratista. Además se suspenderá el trabajo, que no podrá reanudarse hasta que haya sido satisfecha la multa y se hayan colocado los andamios en las condiciones de seguridad requeridas.

Cuarto. Asimismo será obligatoria, y deberá sujetarse á idénticas formalidades, la colocación de vallas de madera ó cuerda en los derribos de edificios, en los solares y la apertura de pozos y zanjas en el interior de las poblaciones, caminos ó lugares accesibles al público, en condiciones de evitar todo peligro.

Cuando las necesidades de la circulación impidan colocar vallas debajo de los andamios en las condiciones de seguridad necesarias, se cubrirá aquella parte de terreno en que puedan caer materiales de construcción ó herramientas con un piso de madera de la resistencia necesaria.

Quinto. El reconocimiento pericial de los andamios y vallas no excluirá ni atenuará en lo más mínimo las responsabilidades penales, civiles ó administrativas que con arreglo á las leyes puedan corresponder á los directores de las obras por los defectos de que adolezcan aquellos artefactos. Estos directores serán responsables en absoluto de los accidentes que se originen, siempre que no sean debidos á causa de fuerza mayor, y estarán en el deber de cumplir todas las obligaciones que les imponen la ley de Accidentes del trabajo y las disposiciones complementarias para la ejecución de sus preceptos.

Sexto. Los encargados de practicar el reconocimiento á que se refiere las disposiciones anteriores, y las Autoridades que autoricen ó consientan la ejecución de obras sin las precauciones prevenidas, responderán ante la Administración ó ante los Tribunales de las faltas que hubieren incurrido.

Séptimo. Sin perjuicio de estas disposiciones de carácter general, los propietarios ó directores de obras estarán obligados á cumplir las que se determinen en las Ordenanzas municipales del término respectivo y cualquiera otra medida de previsión que las Autoridades municipales ó gubernativas dicten en cada localidad para seguridad de los obreros y precaver el peligro de los transeuntes; y

Octavo. Los Gobernadores civiles de las provincias cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que estas prevenciones tengan exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1902.

MORET

Sres. Gobernadores civiles.

(Gaceta 7 de Noviembre)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### Subsecretaria

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de solfeo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley establece, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Agosto último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintitún año de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaria en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán;

1.º Escribir para piano la armonía de un bajo sin numerar.

2.º Poner el bajo cifrado á un solfeo.

3.º Escribir un solfeo á dos voces con acompañamiento de piano, y las condiciones que se determinen.

4.º Explicar las dos materias de solfeo que toquen por suerte.

5.º Solfear á primera vista una lección escrita *ad hoc* y sin acompañamiento.

6.º Acompañar á primera vista al piano una lección sin bajo.

7.º Dar lección á un discípulo de tercer año sobre el solfeo que se elija, acompañándole al piano en el tono que esté escrito, y después con trasporte que se designe.

8.º Corregir las faltas que el ejecutante cometa al solfear una lección escrita *ab hoc*.

9.º Examinar teórica y prácticamente á un discípulo de primer año.

10. Presentar al empezar los ejercicios una reseña analítica de las mejores obras de solfeo publicadas, y sistema ó plan de enseñanza que á juicio del opositor deba seguirse.

Los tres primeros ejercicios se harán en completa incomunicación.

Los dos primeros, en seis horas.

El tercero, en seis horas.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, Federico Requejo.

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de Contrabajo, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que la ley establece, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Agosto último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintitún año de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaria en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán;

1.º Acreditar conocimiento de Harmonía, poniendo ésta á un trabajo cifrado.

Este ejercicio se hará en clausura y en el término de tres horas.

2.º Ejecutar una pieza, estudiada á elección del opositor.

3.º Ejecutar otra manuscrita, repentizada primeramente en un tono y después transportada al que indique el Tribunal.

4.º Escribir una memoria, que versará sobre las siguientes materias:

I. Ligera descripción del instrumento y la historia de su construcción hasta el día.

II. Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos y de las obras más notables que se hayan publicado para el instrumento objeto de la oposición.

III. El programa detallado dividido por años escolares, que á juicio del opositor sea el más conveniente para que pueda ser adoptado en este Conservatorio.

Este programa y la Memoria antes citada se remitirán adjuntas á la solicitud, y serán leídas en su día en presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder á todas las observaciones que le hagan los coopositores, y si no los hubiera, al individuo del mismo Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

5.º Poner los ligados, picados y demás signos de expresión, á una lección escrita *ad hoc*, y contestar á las preguntas que le dirija el Tribunal.

6.º Dar una lección práctica en presencia del Jurado, á dos alumnos del Conservatorio; el primero, sin conocimientos del instrumento, y el segundo, con ellos, respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, Federico Requejo.

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de Trombón, dotada con el sueldo anual de 2 000 pesetas y demás ventajas que la ley establece, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Agosto último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios, comprometiéndose además á dar la enseñanza del Trombón de varas.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º Acreditar conocimientos de Harmonía, poniendo ésta á un bajo cifrado. Este ejercicio se hará en clausura y en el término de tres horas.

2.º Ejecutar una pieza importante, estudiada en el trombón ordinario.

3.º Ejecutar otra en el trombón llamado de varas, de menor dificultad, pero que revele el conocimiento de su mecanismo para poderlo enseñar.

4.º Ejecutar otra, manuscrita, repentinizada primeramente en su tono y después portada al que indique el Tribunal.

Para éste y los demás ejercicios podrá usar el opositor el sistema de instrumentos que prefiera.

5.º Escribir una Memoria, que versará sobre las siguientes materias:

I. Ligera descripción del instrumento, y la historia de su construcción hasta el día.

II. Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos y de las obras más notables que se hayan publicado para el Instrumento objeto de la oposición.

III. El programa detallado, dividido por años escolares, que á juicio del opositor sea el más conveniente para que pueda ser adoptado en este Conservatorio.

Este programa y la Memoria antes citada se remitirán adjuntas á la solicitud, y serán leídas en su día en presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder á todas las observaciones que le hagan los coautores, y si no los hubiere, al individuo del mismo Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

6.º Poner los ligados picados y demás signos de expresión á una lección escrita *ad hoc*, y contestar á las preguntas que le dirija el Tribunal.

7.º Dar una lección práctica en presencia del Jurado á dos alumnos del Conservatorio; el primero, sin conocimientos del instrumento, y el segundo, con ellos, respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dis-

pongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, Federico Requejo.

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de Fagot, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley establece, la cual ha de proveerse por oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Agosto último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes, tanto nacionales como extranjeros, presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán.

1.º Acreditar conocimientos de Harmonía, poniendo ésta á un bajo cifrado.

Este ejercicio se hará en clausura y en el término de tres horas.

2.º Ejecutar una pieza estudiada á elección del opositor.

3.º Ejecutar otra, manuscrita, repentinizada, primeramente en su tono y después transportada al que indique el Tribunal.

4.º Escribir una Memoria, que versará sobre las siguientes materias:

I. Ligera descripción del instrumento, y la historia de su construcción hasta el día.

II. Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos y de las obras más notables que se hayan publicado para el instrumento objeto de la oposición.

III. El programa detallado, dividido por años escolares, que á juicio del opositor sea el más conveniente para que pueda ser adoptado en este Conservatorio.

Este programa y la Memoria antes citada se remitirán adjuntos á la solicitud, y serán leídas en su día en presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder á todas las observaciones que le hagan los coautores, y si no los hubiere, al individuo del Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

5.º Poner los ligados, picados y demás signos de expresión á una lección escrita *ad hoc*, y contestar á las preguntas que le dirija el Tribunal.

6.º Dar una lección práctica en presencia del Jurado á dos alumnos del Conservatorio; el primero, sin conocimientos del instrumento, y el segundo, con ellos respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, Federico Requejo.

(*Gaceta 30 de Octubre*)

## SECCION OFICIAL

Núm. 2688

COMISION PROVINCIAL  
DE LAS BALEARES

Abierto el día 31 de Octubre último el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Sto. Cristo de La Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital provincial, resultó que las depositadas desde el 30 de Septiembre próximo pasado ascendían á 579'34 pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Palma 8 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente accidental, José Socías.—Por A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2689

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LAS BALEARES

Montes.—Procedentes del incendio ocurrido el 18 Agosto último, en la partida «Coma den Salord» de monte «Caimari» se anuncia la subasta de varios productos maderables y leñosos susceptibles de dar 590 estéreos tasados en mil ciento cincuenta pesetas.

En su virtud visto lo que preceptua el R. D. de 14 Agosto de 1900, y de conformidad con lo propuesto por el Ayudante he acordado anunciar la mencionada subasta de los referidos productos bajo el tipo de tasación antes consignado, cuya subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Selva, el día 14 de Diciembre próximo, y hora las 10 de su mañana, bajo las mismas condiciones y demás formalidades que prescriben la R. O. de 22 de Marzo de 1898, y pliego de reglas facultativas insertas en los BOLETINES OFICIALES números 5098 y 5547.

Si no da resultado positivo la primera subasta, se celebrará segunda licitación el día 24 del mismo mes, á las 10 de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que deberá regir en la primera.

El plazo del disfrute, para la saca de los mencionados productos será de seis meses á contar del día de la adjudicación de la subasta.

Palma á 10 Noviembre 1902.—El Delegado de Hacienda Francisco de Semir.

Núm. 2690

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

El día veintidos del corriente y hora de las diez tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de una comisión formada por el Sr. Alcalde, Regidor Sindico y otro Concejal la subasta pública para arrendar el arbitrio denominado «Ocupación de la vía pública por carros» por todo el año próximo de mil novecientos tres, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada oficina, é Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

El tipo de subasta es de tres mil pesetas, y no será admitida ninguna proposición que no exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador constituir en la Caja municipal un depósito provisional de ciento cincuenta pesetas, y en el que resulte rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad del diez por ciento del tipo por que le sea adjudicada la subasta.

El importe del remate deberá ser ingresado en la Depositaria en los siguientes plazos. El día primero de Enero una cuarta parte; el primero de Febrero otra cuarta parte; el primero de Marzo otra cuarta parte; y el primero de Julio la otra cuarta parte.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final de este anuncio, y se presentarán á la mesa que presida la subasta, durante media hora, en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo de depósito provisional y la cédula personal del licitador, sin cuyos requisitos será desechada. En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos será suficiente que el resguardo de depósito y la cédula personal se haya unido ó incluido al primero presentado. En la cubierta de los pliegos que contengan las proposiciones se consignará «Proposición para optar á la subasta del arbitrio Ocupación de la vía pública por carros por todo el año de 1903.»

El plazo de exposición al público del pliego de condiciones de esta subasta ha transcurrido ya, y durante él no se presentó ninguna reclamación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Lluchmayor 3 Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Catañy.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

Modelo de proposición

D..... N..... N..... mayor de edad, vecino de..... según acredita con la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Lluch-

mayor cede la cobranza del arbitrio «Ocupación de la vía pública por carros» todo el año mil novecientos tres, con arreglo á ellos, me obligo á tomar dicha recaudación, abonando á esa Corporación la cantidad de..... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2691

El día veintidos del corriente y hora de las once tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de una comisión formada por el Sr. Alcalde, Regidor Sindico y otro Concejal, la subasta pública para arrendar el servicio de «Coches fúnebres» por el trienio de mil novecientos tres á mil novecientos cinco ambos inclusive, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada oficina é Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

El tipo de subasta es de doscientas pesetas anuales en alza, que debará satisfacer el contratista, y no será admitida ninguna proposición que no exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador constituir en la Caja municipal un depósito provisional de diez pesetas; y el que resulte rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad de veinte por ciento del tipo por que le sea adjudicada la subasta.

El importe del remate deberá ser ingresado en la Depositaria por trimestres adelantados.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final de este anuncio, y se presentarán á la mesa que presida la subasta durante media hora, en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo de depósito provisional y la cédula personal del licitador, sin cuyos requisitos será desechado. En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos será suficiente que el resguardo de depósito y la cédula personal se haya unido ó incluido al primero presentado. En la cubierta de los pliegos que contengan las proposiciones se consignará «Proposición para optar á la subasta del arbitrio de Coches fúnebres por los años mil novecientos tres á mil novecientos cinco, ambos inclusive.»

El plazo de exposición al público del pliego de condiciones de esta subasta ha transcurrido ya, y durante él no se presentó ninguna reclamación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Lluchmayor 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Catañy.—Por A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

Modelo de proposición

D..... N..... N..... y N..... domiciliado en..... Calle de..... número..... provisto de su cédula personal que exhibe número..... de la clase..... expedida día..... enterado del pliego de condiciones para el servicio de carruajes fúnebres en este municipio, durante el trienio de mil novecientos tres á mil novecientos cinco, ambos inclusive, me obligo á practicarlo entregando al Ayuntamiento la cantidad de..... (en letras) pesetas anuales y sujetarme en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2692

Hago saber: Que al objeto de verificar la 1.ª subasta para el arriendo, en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año 1903, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día veinte y dos del corriente y hora de las ocho y media.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total á tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es de 123.088'00 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad

en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo minimum de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó mas años, no excediendo estos de cinco, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición mas ventajosa.

En el caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda el día dos de Diciembre próximo y hora de las ocho y media, bajo las mismas condiciones, á excepción del tipo que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes y el tiempo de duración del contrato que solo podrá ser por un año con arreglo al art. 281 del Reglamento vigente de consumos.

Luchmayor 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Catañy.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2693

#### AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Aprobada en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1903; por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos.—Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4'50 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 250'00 id.

Artículos.—Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 300'00 idem.

Artículos.—Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 3.000.—Producto anual, 150'00 id.

Artículos.—Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 25 pesetas.—Arbitrio, 5'00 id.—Consumo calculado durante el año, 500.—Producto anual, 25'00 id.

Artículos.—Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 300'00 id.

Artículos.—Paja, forrage y otras yerbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 220.000.—Producto anual, 550'00 id.

Artículos.—Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2'00 id.—Consumo calculado durante el año, 78.500.—Producto anual, 1.570'00 id.

Artículos.—Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 309.480.—Producto anual, 1547'40 id.

Total 4692'40 pesetas.

Calviá á 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Juan Salom.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Bartolomé Cañellas.

Núm. 2694

Acordado por este Ayuntamiento en Junta municipal de Asociados, los medios de hacer efectivo el encabezamiento de Consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1903, conforme á los preceptos del art. 324 del vigente Reglamento é intentado sin éxito el de los conciertos gremiales, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre por el periodo de uno á tres años de todas las especies, la cual tendrá lugar el día veinte del presente mes, y horas de diez á once en la casa Consistorial, arregladamente al pliego de condiciones al

efecto formulado y estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Si no ofreciese resultado dicha subasta se celebrará la segunda el día veinte y ocho del mismo mes á igual hora y solo por el periodo de un año, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos fijados.

En el caso de que resultare ineficaz el medio antedicho, se procederá al arriendo en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes por término de un año, señalándose al efecto para la primera subasta el día primero de Diciembre próximo, y no presentándose proposiciones admisibles se celebrará la segunda el día tres siguiente, é igualmente en su caso, la tercera y última el día cinco sucesivo, una y otras también á la hora de diez á once, con sujeción al pliego de condiciones que se redactará oportunamente y estará de manifiesto en la propia Secretaría.

Calviá 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Salom.—P. A. de la J.—Bartolomé Cañellas, Secretario.

Núm. 2695

#### ALCALDIA DE SAN JUAN

Formada la matricula de subsidio industrial y de comercio de esta localidad para el próximo año de 1903, queda expuesta á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Juan 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Bauzá.—Antonio Fernandez, Secretario

Núm. 2696

#### AYUNTAMIENTO DE SINEU

La matricula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de diez días hábiles, á contar desde el siguiente, al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Sineu 7 Noviembre de 1902.—El Alcalde, Andrés Real.—El Secretario, Mateo Barceló.

Núm. 2697

#### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

La matricula de la contribución industrial y de comercio de esta Ciudad, formada para el año próximo venidero de 1903, estará expuesta al público á efectos de reclamación; en la Secretaría de esta Corporación municipal, por el término de diez días á contar de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Ciudadela 4 Noviembre de 1902.—El Alcalde, Joaquín Comella.—El Secretario, Sebastian Febrer.

Núm. 2698

Terminado el reparto individual de la contribución Territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días á contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Ciudadela 8 Noviembre de 1902.—El Alcalde, Joaquín Comella.—P. A. del A. y J. P.—Sebastian Febrer, Secretario.

Núm. 2699

Terminado el reparto individual de la Contribución Territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, correspondiente á este Distrito municipal, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días á contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Ciudadela 8 Noviembre de 1902.—El Alcalde, Joaquín Comella.—P. A. del A. y J. P.—Sebastian Febrer, Secretario.

Núm. 2700

#### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Hago saber: Que no habiendo dado resultado el medio de arriendo á venta libre de los derechos de consumos para hacer efectivos los cupos de esta villa y próximo

año de 1903, se sacan al arriendo en venta exclusiva, al por menor, todas las especies de líquidos, sal y carnes, quedando señalada para el acto de primera subasta el día veinte del corriente mes y hora de las once á las doce; en estas Casas Consistoriales.

Que el importe total mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 26.386'60 pesetas; no siendo admisibles las posturas que no cubran dicha cantidad.

Que la subasta se verificará por el sistema de pujas á llana y con sujeción al pliego de condiciones formulado al objeto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo; debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía para hacer postura será el 5 p 100 del tipo mínimo expresado, pudiendo depositarse por los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento del ramo.

Que el remate se adjudicará al mejor postor.

Que de no haber remate por falta de licitadores ó de postura admisible, se celebrará una segunda subasta el día veinte y ocho de este mismo mes, á igual hora y citado local.

Y finalmente, que de no haber remate en primera ni segunda subasta, se celebrará una tercera y última, el día primero de Diciembre próximo, á igual hora de once á doce y nombradas Consistoriales, en la que servirá de tipo las dos terceras partes de la anterior, con arreglo al art. 298 del citado Reglamento.

Porreras 10 Noviembre de 1902.—El Alcalde, Jaime Mora.—José Garí, Secretario.

Núm. 2701

D. Gabriel Vidal y Jaume, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: que por ante este Juzgado municipal, se ha deducido demanda en juicio verbal, por el procurador D. Cayetano Abrines á nombre de D. Enrique Sureda y Morera, contra los herederos desconocidos de Miguel Roca, reclamando el pago de noventa y nueve pesetas noventa y ocho céntimos importe de las pensiones vencidas desde el año mil ochocientos noventa y siete al corriente ambos inclusive, de los dos censos de pensión anual diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos, impuestos sobre una casa número diez y seis de una calle sin nombre del lugar de S'Esglayata término de Esporlas de propiedad que fué de dicho Roca, cuyos censos son pagaderos en el domicilio del perceptor; y las costas del juicio; y en providencia de ayer tengo acordado expedir el presente edicto por el que se cita á dichos herederos desconocidos de D. Miguel Roca para que comparezcan á celebrar el correspondiente juicio verbal, el que tendrá lugar el día diez y nueve del actual á las doce, debiendo comparecer provistos de su cédula personal y pruebas que intenten valerse.

Palma ocho Noviembre de mil novecientos dos.—Gabriel Vidal.—Baltasar Marqués.

Núm. 2702

Por el presente edicto, hago saber: que en el juicio verbal, promovido ante dicho Juzgado, por Antonio Barceló Sagreras, contra D. Gabriel Rosselló y Hedijer, sobre pago de cantidad, tengo acordado expedir el presente edicto, por el que se saca á pública subasta por término de cuatro días, lo que continuación se expresa:

Un caballo, blanco, de unos siete palmos y tres cuartos de altura, y de once á trece años de edad; justipreciado en ciento cincuenta pesetas.

Un carro de transporte; en buen estado justipreciado en cien pesetas.

Una máquina de coser, sistema Wertem con su correspondiente tapadera; justipreciada en setenta pesetas.

Y una mesa redonda, pintada color nogal, teniendo piedra mormol; justipreciada en quince pesetas.

Queda señalado para el remate el día veinte y cuatro del actual á las doce, en la sala audiencia que ocupa este Juzgado;

que todo postor á escepción del ejecutante tendrá necesariamente que consignar en mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio de los bienes objeto de su interesencia, sin cuyo requisito no será admitido; y que los gastos de subasta, remate y demás que se causen hasta la entrega de los frutos rematados serán de cargo del comprador.

Palma diez Noviembre de mil novecientos dos.—Gabriel Vidal.—Baltasar Marqués.

Núm. 2703

D. Lorenzo Bonet Olar, Juez municipal Letrado de la villa de Santañy, partido judicial de Manacor, provincia de Baleares.

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada en el expediente de información posesorio instruido ante este Juzgado á favor de Juan Muntaner y Ferrando para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, entre otras las dos fincas denominadas una, Son Joy, de extensión de treinta y cinco áreas ó lo que sea cincuenta y una centiáreas, ó lo que sea, y otra, una casa y corral y cochera con todas sus dependencias, señalada con el número ocho, calle del Sol, ambas citan en ésta, cuya inscripción en cuanto al dominio útil, ha sido suspendida por haberlas encontrado inscritas á favor de Antonio Muntaner y Bosch, padre del interesado, fallecido dia trece Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho; á los fines previstos en el art. 402 de la Ley Hipotecaria, se cita y emplaza á los herederos co-participes en la herencia de dicho causante y demás interesados en la inscripción de las descritas fincas, á fin de que dentro los siguientes nueve días hábiles al en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se apersonen en forma en el referido expediente á contradecir si oponerse á las inscripciones de las memoradas fincas bajo apercibimiento de que de no comparecer ó segun lo que expongan, se les acusará su rebeldía ó se confirmará ó revocará el auto de aprobación en el mismo recaído.

Dado en Santañy á ocho Noviembre de mil novecientos dos.—Lorenzo Bonet.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Juan Tomás.

Núm. 2704

#### COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las doce del día primero de Diciembre próximo tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores á la ley de caza, por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa cuartel del puesto de esta Capital sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte.

Palma 10 Noviembre de 1902.—El Teniente Coronel primer Jefe, Segismundo Gutiérrez.

Núm. 2705

D. Miguel Ramis, contratista de los arbitrios municipales establecidos sobre ocupación de la Via-pública.

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas del impuesto sobre puertas y mostradores que se abren al exterior correspondientes al 3.º y 4.º trimestre de 1902, tendrá lugar en los días laborables que transcurran desde el día de hoy al ocho de Diciembre próximo, verificándose el cobro á domicilio, por los recaudadores auxiliares desde las ocho á las trece, en cuyos días podrán los señores contribuyentes verificar el pago de sus cuotas en la oficina de recaudación, establecida en esta Casa Consistorial desde las trece á las catorce.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de los señores contribuyentes á quienes interesa.

Palma 7 de Noviembre de 1902.—Miguel Ramis.